



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONCURSO QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE LAS POBLACIONES DE MOSQUITOS Y OTROS INSECTOS EN CASO DE PLAGA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA

1. OBJETO

Es objeto del presente pliego el establecer las bases técnicas que regularán el tratamiento encaminado a conseguir el máximo grado de control de las poblaciones de mosquitos y de otros insectos en el caso de plaga que generen insalubridad o molestas en el término municipal de Castellón de la Plana.

Las especies de mosquitos a combatir son aquellas de importancia en salud pública por su picadura a las personas.

El control se llevará a cabo contra las poblaciones larvarias así como contra las de adultos, con especial atención a las primeras.

De las especies de mosquitos detectadas en el municipio, las especies pertenecientes al grupo de los Culícidos: Culex, Aedes y Aedes albopictus, son el objetivo fundamental de la campaña.

Los servicios objeto del contrato serán en todo momento de carácter público, sin compromiso de atender solicitudes de carácter privado o particular.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación se entiende a las poblaciones de mosquitos o insectos en caso de plaga con molestias para la población, que se encuentren en el término municipal de Castellón de la Plana

Los servicios de control y tratamiento se implantarán y desarrollarán en la ciudad de Castellón de la Plana y su término municipal, en aquellos parajes y zonas que así lo requieran, con especial atención a las localizaciones relacionadas en el "Anexo I" del presente Pliego.

3. TRABAJOS QUE INCLUYE EL CONTRATO

El servicio consiste en la realización de los siguientes trabajos:

3.1. MOSQUITOS

Bajo este concepto se incluyen todas aquellas tareas que se especifican en la cláusula 8.2 y que son propias de la eliminación de las poblaciones de mosquitos.

3.2. OTROS INSECTOS EN CASO DE PLAGA

Bajo este concepto se incluyen todas aquellas tareas que sean propias del tratamiento o control de las poblaciones de insectos en el supuesto de que se produzca una plaga con molestias a la población.



4. PRESCRIPCIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

4.1. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

La empresa adjudicataria vendrá obligada a cumplimentar todas cuantas disposiciones referentes a la clase, orden, manera y tiempo de ejecutar los trabajos contratados puedan serle comunicados por el Ayuntamiento.

Las facultades de los componentes de los Servicios Municipales, designados para desempeñar el Servicio de Inspección, fundamentalmente serán las siguientes:

- a) Vigilar el correcto cumplimiento de los trabajos.
- b) Vigilar la asistencia y permanencia de todo el personal perteneciente a la contrata, competencia, laboriosidad y conducta, para que reúnan las condiciones exigidas al rango del lugar en que actúan y a la importancia de la misión que tengan encomendada.
- c) Determinar si los productos y equipos que vayan a utilizarse en la realización de las labores satisfacen las condiciones exigidas en el presente Pliego.
- d) Cuantas otras sean establecidas por los Servicios Municipales encaminadas al efectivo cumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente Pliego.

4.2. PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la realización de los trabajos especificados en la cláusula 8ª, se seguirán las pautas contenidas en el protocolo establecido para el desarrollo de la actividad. Este protocolo se elaborará por parte del adjudicatario y se supervisará por parte del Ayuntamiento.

Las disposiciones referentes a la clase, orden, manera y tiempo de ejecutar los trabajos contratados que puedan serle comunicados por el Ayuntamiento se realizarán de acuerdo a órdenes de trabajo que se elaborarán y transmitirán por parte de los mismos en el caso de actuaciones extraordinarias.

El adjudicatario atenderá sin demora cuantos avisos de trabajo le sean comunicados desde el Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento los números de teléfono fijos, móviles y, en su caso, el número de fax, que permita la localización inmediata y permanente de la entidad contratista para prestar los servicios de la presente contratación, así como cualquier cambio que se produzca en los mismos.

El tiempo de respuesta ante los avisos no deberá ser superior a 24 horas para la correcta prestación del servicio, debiendo ejecutarse éste en el menor tiempo posible.

El adjudicatario se obliga a realizar quince charlas anuales a diferentes colectivos ciudadanos desde escolares a entidades y/o asociaciones dirigidas a la concienciación social de prevención de la proliferación de todas las especies de mosquito o insectos en caso de plaga.

El adjudicatario además asumirá las funciones de asistencia técnica para el control del mosquito pudiendo, debidamente acreditados y en el cumplimiento de sus funciones, ordenar la adopción de medidas necesarias para evitar la proliferación y propagación de todas las especies de mosquito o insectos en caso de plaga así como acceder a



cualquier lugar, instalación o dependencia ya sea pública o privada. En el supuesto de entrada a domicilios, se requerirá el previo consentimiento del titular.

4.3. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

4.3.1. Calendario y horario de trabajo

La realización de los trabajos se realizará durante todo el año de 6:00 a 13:00 horas.

Las urgencias se atenderán en todo momento, durante las 24 horas del día.

4.3.2. Ejecución de los trabajos

La empresa adjudicataria vendrá obligada a hacer cuanto sea posible para la buena marcha de los trabajos objeto de este contrato y a cuanto, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, le ordene el Ayuntamiento, así mismo se atenderá al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

a) La empresa adjudicataria vendrá obligada a facilitar cualquier tipo de dato o información relativa al presente contrato, que con fines estadísticos y de control considere necesario el Ayuntamiento para la buena marcha de la contrata.

b) La empresa adjudicataria estará obligada a facilitar el acceso, en todo momento y a todas sus instalaciones, equipos y maquinaria, a cualquier persona acreditada de los Servicios Municipales designada para desempeñar el Servicio de Inspección mencionado anteriormente. Durante dichas inspecciones también se deberá facilitar obligatoriamente el acceso a toda la documentación relativa al objeto del contrato que posea la contrata, ya sea en soporte físico como informático.

c) El contratista es responsable del exacto cumplimiento de la totalidad de los servicios contratados de conformidad a las condiciones establecidas en el presente Pliego, así como en el de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Así mismo será responsable de los actos que realicen sus trabajadores, por los que habrán de responder en caso de incumplimiento de los términos del contrato.

e) La empresa adjudicataria tomará todas las precauciones necesarias para evitar accidentes y perjuicios de todo orden que se pudiesen producir, incluso a terceros por no haber aplicado las medidas de seguridad o por omisión de las mismas, siendo responsable de ellos y atendiendo en esta materia a la Legislación General del Estado, así como a la propia de la Comunidad Valenciana y a la Local del municipio. Se atenderá especialmente a la seguridad de los usuarios. Como aplicador de los productos químicos que se utilicen en los trabajos, el adjudicatario será responsable de los daños que estos ocasionen de acuerdo con la legislación aplicable al caso.

f) La empresa adjudicataria se obliga a retirar todos los residuos resultantes de los trabajos, disponiendo a este efecto de los medios necesarios para su recogida y traslado al gestor autorizado, por medios propios o por terceros que dispongan de las autorizaciones pertinentes. Esto se aplica especialmente a los restos de productos químicos que se retiren de las zonas tratadas.

g) Cualquier ocurrencia anormal de mortalidad, o de brotes significativos de las poblaciones de animales e insectos, será notificada sin demora al Ayuntamiento para su apercibimiento.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

h) La empresa adjudicataria asume las funciones de asistencia técnica pudiendo, debidamente acreditados y en el cumplimiento de sus funciones, ordenar la adopción a particulares de las medidas necesarias para evitar la proliferación y propagación de todas las especies de mosquito o insectos en caso de plaga así como acceder a cualquier lugar, instalación o dependencia ya sea pública o privada. En el supuesto de entrada a domicilios, se requerirá el previo consentimiento del titular.

i) La empresa adjudicataria presentará un calendario orientativo de las quince charlas anuales a diferentes colectivos ciudadanos dirigidas a la concienciación social de prevención de la proliferación de todas las especies de mosquito o insectos en caso de plaga.

5. PERSONAL Y TÉCNICOS

La empresa adjudicataria aportará en exclusiva para la realización y ejecución de los servicios incluidos en el pliego el personal facultativo técnico y auxiliar necesario para llevar a cabo los trabajos contemplados en el contrato, cumpliendo las condiciones de titulación, acreditación, aptitud y práctica requeridas para el correcto desempeño de dichos trabajos.

Todo el personal de la contrata irá provisto siempre del DNI o carnet acreditativo de la Empresa. El contratista deberá poseer autorización del Ayuntamiento para proceder a cualquier cambio o sustitución del personal.

Se presentará relación del personal adscrito en exclusiva, que en las distintas categorías empleará la empresa adjudicataria en la realización de los trabajos.

Cualquier modificación posterior del personal deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

6. MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES

La empresa adjudicataria aportará en exclusiva para la realización y ejecución de los servicios incluidos en el pliego todo el material necesario para realizar los trabajos, así como los medios auxiliares que se precisen. El importe y amortización de todos ellos se considerará incluido en el precio ofertado, aun cuando no se haga de ello especial mención. La sustitución de los equipos en caso de avería, se realizará con la mayor brevedad, por otros de similares características y que satisfagan los requisitos que establece el presente Pliego.

Se presentará relación del material y medios auxiliares adscritos en exclusiva para la realización de los trabajos.

Así mismo, para obtener una mejor capacidad de respuesta dispondrá en el término municipal de un local con almacén para productos que disponga del instrumento de intervención ambiental correspondiente e inscripción en en el ROESB (Registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de la Comunidad Valenciana).

7. MAQUINARIA

a) La empresa adjudicataria aportará en exclusiva para la realización y ejecución de los servicios incluidos en el pliego los vehículos necesarios para poder realizar adecuadamente todas las funciones o labores previstas de acuerdo con lo ofertado. El



contratista especificará en la oferta la maquinaria que utilizará en exclusiva para los trabajos, así como sus características técnicas.

b) Todo el material, tanto vehículos como maquinaria, se encontrará en perfecto estado de utilización y conservación, pudiendo ser desechado por el Ayuntamiento cualquier elemento que no reúna estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlo por otro adecuado. Dichos elementos deberán cumplir con todas las estipulaciones legales vigentes, especialmente las relacionadas con las condiciones de transporte de los productos químicos empleados en los trabajos.

c) Asimismo el adjudicatario deberá aportar cuantos complementos o accesorios precisen para la buena realización del servicio concursado y dispondrán de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan. Todos ellos deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento, a partir del primer día de inicio de la contrata.

d) El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, indicar al contratista la necesidad de disponer de un determinado instrumental de trabajo para la realización de labores específicas y, llegado el caso, obligarle a su utilización.

8. EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

8.1 GENERALIDADES

Los trabajos se ejecutarán con la plantilla de personal adscrito y demás recursos propios del contratista.

En la ejecución de las operaciones deben estar incluidos todos los medios necesarios para su perfecta realización, incluso el transporte, los productos químicos a emplear, etc.

La entidad adjudicataria formalizará un parte diario de actuación por cada uno de los tratamientos realizados. A cada parte se adjuntará copia de las solicitudes-denuncias que se hayan transmitido desde el Ayuntamiento para cada uno de los servicios realizados.

Los partes diarios reflejarán con todo detalle los lugares tratados, viales, colegios públicos, dependencias diversas, etc., así como el producto o productos aplicados en cada caso y tiempo empleado en el tratamiento.

Los partes diarios de actuación se remitirán, en el mismo día de la actuación, por correo electrónico a la unidad de Sanidad del Ayuntamiento. Dicha dirección de correo electrónico se le facilitará al adjudicatario en el momento de inicio del periodo de vigencia del contrato.

Mensualmente se remitirá una Memoria, resumen de los trabajos realizados, con carácter de documento justificativo de la facturación de dicho periodo. Dicha Memoria se presentará en la Unidad de Sanidad del Ayuntamiento junto con la factura correspondiente al mismo periodo.

Anualmente el adjudicatario deberá presentar una memoria detallada sobre la evolución del servicio y los trabajos realizados, la cual incluirá un Anexo gráfico en el que se describirán las zonas tratadas y se identificarán, por el medio gráfico pertinente, el número de veces que se ha actuado sobre cada zona grafiada. Es de especial interés que se detallen las ocurrencias anormales de exceso de poblaciones.

En el caso de poblaciones de mosquito tigre (*Aedes Albopictus*) se elaborará además un Mapa de situación y localización de los puntos de cría.



Dicha memoria también incluirá un epígrafe destacando aspectos como: la clase, orden, familia, género y especie de los mosquitos detectados; estimación de las poblaciones existentes; eficacias presumibles de los productos empleados y medidas pertinentes para la erradicación de insectos, con especial atención a la situación inherente a las zonas enumeradas en el Anexo del Pliego de Condiciones Administrativas.

8.2. MOSQUITOS

Los licitadores deberán incluir en sus ofertas un protocolo para el desarrollo de la actividad detallado, desarrollando los siguientes elementos:

1.- Estudio preliminar del problema de las poblaciones de mosquitos en el área objeto de los tratamientos, catalogando los focos.

2- Definición, programación y periodicidad de las actuaciones, que se plasmará en un plan de trabajo que deberá incluir una programación temporal detallada y justificada, tanto de las actividades a realizar como de los informes sobre la evolución de la campaña que se facilitarán al Ayuntamiento para el seguimiento de los tratamientos.

Las actuaciones propuestas deberán realizarse en los días, horas y formas que comporten el mínimo peligro y molestias para las personas, menor riesgo medioambiental y mayor eficacia.

3- Tratamientos y detalle de los tipos de aplicación a realizar.

4- Principios activos y formulados propuestos, con la especificación en su caso de la rotación de productos a realizar para evitar resistencias. La empresa presentará una estimación de la cantidad de productos a utilizar, quedando expresamente prohibido la utilización de productos que se encuentren incluidos en las categorías toxicológicas de "Tóxico" o "Muy Tóxico". Cualquier cambio en los productos destinados a la campaña reflejados en la oferta deberá ser comunicado y autorizado previamente por el Ayuntamiento.

5- Especificación de las medidas de protección de los operarios y de señalización de los puntos de tratamiento.

6.- El tratamiento de los puntos de cría.

En los servicios de actuación contra mosquitos o insectos en caso de plaga el adjudicatario deberá atender con la mayor diligencia y brevedad el tratamiento de las zonas, parajes o enclaves que, consecuente con las denuncias recibidas que denoten la existencia de poblaciones elevadas mosquitos o una plaga de insectos, demanden una actuación urgente.

8.3. PRODUCTOS A UTILIZAR EN LOS TRATAMIENTOS

La valoración de los insecticidas se realizará en función de su eficacia e inocuidad para las personas y el medio ambiente.

Como larvicida se utilizará un producto específico contra las larvas de mosquito, que presente nula toxicidad para los mamíferos, peces, aves y demás fauna, presentando igualmente dos larvicidas alternativos para el supuesto que apareciese a lo largo del contrato alguna resistencia o disminución de la eficacia del primero.

Como adulticida se utilizará un insecticida suficientemente eficaz y a su vez de la menor toxicidad posible, quedando su uso limitado a aquellos casos en que sea



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

estrictamente necesario y presentando también dos productos adulticidas alternativos para el mismo supuesto anterior.

Tanto los larvicidas como los adulticidas no revestirán peligrosidad para los cultivos ni para la fauna de la zona a tratar. En su composición no podrán contener sustancias no autorizadas para uso ambiental.

El adjudicatario deberá indicar, para cada producto, la cantidad estimada a aplicar anualmente, expresada en kilos o litros al año.

El Ayuntamiento podrá tomar muestras de los productos empleados para su análisis en Laboratorio Certificado, cuyos gastos irán a cargo del contratista, en caso de que surja alguna sospecha respecto de la eficacia de los productos utilizados.

Todos los productos deberán estar debidamente autorizados conforme a la legislación vigente, indicándose el nombre comercial del producto y su composición (materias activas, ingredientes inertes, coadyuvantes y aditivos que formen parte de la formulación del producto), el Número de Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, actualizado.

Deberán estar homologados por la Dirección General de Salud Pública, y se deberá indicar su categoría toxicológica, toxicología para las personas, fauna terrestre y fauna acuícola. Se indicará cual es el valor de la DL 50 expresada en miligramos por kilo de peso corporal en caso de toxicidad por vía oral y/o dérmica, concentración del producto comercial, dosis de aplicación y antídoto en caso de intoxicación, así como teléfono de emergencia.

8.4. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE INTOXICACIÓN

El Contratista deberá poner a disposición del Ayuntamiento la cantidad suficiente de antídoto o antídotos para la cobertura inmediata de cualquier incidente de intoxicación que pudiera producirse como resultado de los trabajos contemplados en el presente Pliego.

9. PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto del contrato se ha determinado mediante una aproximación de las cantidades facturadas en años anteriores por la prestación del servicio.

Se establece como tipo de licitación la cantidad de 4.243,29 euros, más un 21% IVA (891,09 euros), lo que supone un total de 5.134,38 euros al mes.

El órgano competente para efectuar la contratación se comprometerá a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos años, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por un único periodo de 2 años más, previo mutuo acuerdo de ambas partes antes de la finalización del mismo.



11. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El precio del contrato será satisfecho al contratista en doce mensualidades vencidas, mediante presentación de facturas mensuales, que deberán ser conformadas por el responsable Jefe de la Unidad correspondiente y con el visto bueno del Concejal responsable del servicio, previa fiscalización por la Intervención General Municipal. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A la factura acompañará, como se ha indicado anteriormente, Memoria de los servicios realizados correspondientes al periodo de dicha factura.

Castellón de la Plana a
(documento firmado electrónicamente al margen)

A N E X O I

ZONAS A TRATAR CON MAYOR INCIDENCIA

- AVENIDA DEL MAR
- AVENIDA HERMANOS BOU
- CAMINO HONDO (INCIDIENDO EN LA ZONA DE LA DEPURADORA)
- CAMINO LA PLANA (MARGENES Y ACEQUIAS)
- DESAGÜES DE MASIA GAETA (PARTE CORRESPONDIENTE A CASTELLÓN)
- DESAGÜES ESTADIO CASTALIA
- EL PINAR DEL GRAO
- GPO. LA BREVA
- GPO. RIO SECO
- ZONA DE INFLUENCIA DEL ERMITORIO DE LA MAGDALENA
- MARJALERIA (EN ESPECIAL LAS ZONAS JUNTO AL RIO SECO)
- EXTRAMUROS PONIENTE EN EL GRAO
- PARTIDA ALMALAFA
- PARTIDA ANTRILLES
- PARTIDA BORRASA
- PARTIDA BOVALAR
- PARTIDA BRUNELLA
- PARTIDA CATALANA



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

- PARTIDA FUENTE LA REINA
- PARTIDA LA FILETA
- PARTIDA LA MOTA
- PARTIDA MOLINERA
- PARTIDA PATOS
- PARTIDA TAXIDA
- PARTIDA VINATCHELL
- PASEO MARÍTIMO
- PASEO RIBALTA
- PENYETA ROJA
- PERI-21
- POLIGONO DEL SERRALLO
- POLIGONO Y PARQUE RAFALAFENA
- TRAVESERA SENILLAR
- ZONA ANTIGUO CUARTEL TETUAN XIV
- ZONA CENTRO PENITENCIARIO
- ZONA HOSPITAL GENERAL
- ZONA ANTIGUO HOSPITAL GRAN VIA
- ZONA HOSPITAL PROVINCIAL
- ZONA PLANETARIO
- ZONA PARQUE GEOLOGO ROYO (PERI-18)
- ZONA PARQUE DEL AUDITORIO
- MARJALERÍA EN EL GRAO
- ZONA PARQUE LITORAL (PLAYA PLANETARIO)
- ZONA JARDINES UNIVERSIDAD – UJI
- ZONA CEMENTERIOS
- URBANIZACIONES EXTRARRADIO

Así mismo deberán ser objeto de tratamiento todos aquellos lugares que presenten aguas estancadas que pudieran ser nido de larvas de mosquitos, o reservorios conocidos, o que puedan aparecer, de adultos, así como aquellos centros escolares, sociales, cívicos, instalaciones deportivas y dependencias municipales que sean habilitados y se dispongan por el Ayuntamiento.

Castellón de la Plana a
(documento firmado electrónicamente al margen)